

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas del día 01-uno de junio de 2009-dos mil nueve, los C. C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, haciendo uso de la palabra el C. Magistrado Presidente Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso "c" del artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se dispone a pasar lista de asistencia, dándose cuenta a los señores Magistrados de la presencia de los C. C. Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, JUANA GARCÍA ARAGÓN, ALFONSO GARCÍA ALANÍS Y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, los primeros tres con el carácter de Magistrados Numerarios y los dos restantes con el carácter de Magistrados Supernumerarios; por tanto, se hace constar la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la Sesión de Pleno y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al Orden del Día de esta Sesión, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.**
- 2. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.**
- 3. Informe de actividades de prevención de la Influenza A H1N1.**

Una vez dada lectura al Orden del Día, se procede al desahogo del **primer punto** del mismo, y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de mayo de este año, siendo los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- EXPEDIENTE N° JI-001/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra de la resolución emitida por el Pleno de la H. Comisión Estatal Electoral de la entidad, en su Sesión Extraordinaria celebrada en fecha de fecha 12-doce de marzo de 2009-dos mil nueve, en la cual se aprobó la solicitud de registro, así como el convenio de coalición celebrado por los partidos políticos denominados: Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana, para participar en las elecciones del cinco de julio de dos mil nueve, con el propósito de postular candidatos en la elección de diputados locales en los veintiséis distritos electorales del Estado de Nuevo León.

2.-EXPEDIENTE N°.- JI-006/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, en su carácter de Representante Propietario del

PARTIDO DEL TRABAJO, en contra de la resolución definitiva que pronunció el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, derivada del acuerdo que sustentó en Sesión Extraordinaria de fecha 5-cinco de abril del año que transcurre, mediante el cual revoca el acuerdo que había aprobado el registro de la planilla de candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, que postula el Partido del Trabajo para el Republicano Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León.

3.- EXPEDIENTE N°.- JI-009/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. JOSÉ HOMERO GARZA RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato postulado por un partido político con registro nacional, en contra de la resolución definitiva que pronunció el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, derivada del acuerdo que sustentó en Sesión Extraordinaria de fecha cinco de abril del año que transcurre, mediante el cual revoca el diverso acuerdo que había aprobado el registro de la planilla de candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, que postula el Partido del Trabajo para el Republicano Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León.

4.- EXPEDIENTE N°.- JI-019/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovidos por los **C.C. EUSTACIO VALERO SOLÍS, DANIEL VALERO SOLÍS, NORBERTO ZAMORA QUIROZ, MAURO HARO RODRÍGUEZ, JOEL VILLARREAL ENRÍQUEZ, MACARIO HERNÁNDEZ ARRIAGA, DALIA ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA, DORA ELIA ENRÍQUEZ BARRIENTOS, MARIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ERIKA PATRICIA OJEDA MORENO**, en contra del acuerdo de fecha 9-nueve de los corrientes, emitido por el Pleno de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se registró la postulación presentada por la entidad política denominada "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" respecto de las candidaturas para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

5.- EXPEDIENTE N°.- JI-020/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 22-veintidos de abril de 2009-dos mil nueve, dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León dentro del Expediente Administrativo RRC-004/2009, mediante la cual se declararon infundados los agravios hechos valer dentro del recurso de revocación identificado con el expediente administrativo PFR-014/2009, que se interpusiera en contra de la resolución de fecha 25-veinticinco de marzo de 2009-dos mil nueve, en que se desechó la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 20-veinte de marzo de 2009-dos mil nueve.

6.- EXPEDIENTE N°.- JI-021/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la

resolución de fecha 17-dieciséis de abril de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en la que se decreta que no ha lugar el ordenar el retiro de la propaganda denunciada, así como a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad solicitado.

7.- EXPEDIENTE No.- JI-022/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 21-veintiuno de abril de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PFR-24/2009, en la que se decreto el desechamiento de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 16-dieciséis de abril de 2009-dos mil nueve.

8.- EXPEDIENTE No.- JI-023/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 04-cuatro de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León dentro del Expediente Administrativo PFR-028/2009, mediante la cual se desechó la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 24-veinticuatro de abril de 2009-dos mil nueve.

9.- EXPEDIENTE No.- JI-024/2009, relativo al el JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. FERNANDO PÉREZ VALTIER**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-008/2009, en la que se decreto el desechamiento de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad presentada en fecha 22-veintidós de abril de 2009-dos mil nueve

10.- EXPEDIENTE No.- JI-025/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la resolución de fecha 7-siete de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en la que se resolvió aprobar la representación de las Coaliciones en las Mesas Directivas de Casilla, para el proceso electoral 2009-dos mil nueve.

11.- EXPEDIENTE No.- JI-026/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DEMÓCRATA**, en contra de la resolución de fecha 7-siete de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en la que se resolvió aprobar la representación de las Coaliciones en

las Mesas Directivas de Casilla, para el proceso electoral 2009-dos mil nueve.

10.- EXPEDIENTE No.- JI-027/2009, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de fecha 18-dieciocho de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-011/2009.

En lo que respecta al expediente señalado bajo el número **JI-001/2009**, y en particular por lo que hace al **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** interpuesto por la promovente e identificado bajo el número de expediente **SM-JRC-07/2009**, se informa que la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 12-doce de mayo del año en curso pronunció sentencia definitiva, la cual confirmó la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal.

En cuanto al expediente identificado bajo el número **JI-006/2009**, se da cuenta que en el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** número **SM-JRC-008/2009**, la autoridad competente en fecha 06-seis de mayo del año en curso pronunció sentencia definitiva mediante la cual revocó el acuerdo dictado por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León en sesión extraordinaria de fecha 5-cinco de abril del año que transcurre, y consecuentemente la resolución dictada por este Tribunal Electoral del Estado.

Por lo que hace al expediente identificado bajo el número **JI-009/2009**, se advierte que dentro del expediente **SM-JDC-164/2009** formado con motivo del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, interpuesto por la parte actora, en fecha 06-seis de mayo del año en curso la autoridad que conoció de dicho medio de impugnación, pronunció sentencia definitiva con la cual desechó el juicio interpuesto.

En lo tocante al expediente identificado bajo el número **JI-019/2009**, es de apuntarse que en contra de la sentencia pronunciada en fecha 2-dos de mayo del año en curso por el Pleno de este H. Tribunal, los impetrantes allegaron **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** que fue radicado por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el número de expediente **SM-JRC-009/2009**, siendo que en fecha 12-doce de ese mismo mes y año, la propia autoridad emitió un acuerdo plenario por medio del cual reencauzaron dicho procedimiento a fin de tenerlo como un **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, que fuera identificado bajo el número de expediente **SM-JDC-202/2009**, siendo que en fecha 18-dieciocho de mayo se dictó sentencia en el sentido de modificar la resolución combatida.

Respecto al expediente identificado bajo el número **JI-020/2009**, en fecha 15-quince de mayo este H. Tribunal dictó sentencia definitiva en el sentido de confirmar la resolución impugnada, ante ello, el actor promovió **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, el que fue admitido por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el número de expediente **SM-JRC-013/2009**; es de destacarse que en fecha 22-veintidós de ese mismo mes y año el organismo jurisdiccional en mención ordenó la remisión del procedimiento señalado a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, para que determine la competencia sobre dicho expediente.

Sobre los expedientes identificados bajo los números **JI-021/2009** y **JI-022/2009**, al igual que el descrito en el punto inmediato anterior, en fecha 15-quince de mayo del año en curso, este H. Tribunal se pronunció sobre el fondo de los asuntos planteados, decretando, respectivamente, la revocación de los actos que se combatían y ordenando a la autoridad demandada que dentro del término de 3-tres días cumpliera con lo proveído en la sentencia de mérito. En este orden de ideas, la autoridad, dentro del término señalado, cumplió con lo ordenado por este H. Tribunal.

En lo relativo al expediente identificado bajo el número **JI-023/2009**, se informa que en el desahogo de las etapas procesales del referido juicio, éste se admitió en fecha 6-seis de mayo, posteriormente, en fecha 14-catorce de ese mismo mes y año tuvo verificativo a las 11:00-once horas la audiencia de ley, y que en fecha 20-veinte de mayo el Pleno de este H. Tribunal dictó sentencia confirmando el acto combatido. Inconforme con el fallo pronunciado dentro del expediente que se trata, el impetrante allegó **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, mismo que fue remitido a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien lo radicó bajo el número de expediente **SM-JRC-018/2009**, y en el que a la fecha no se ha dictado la sentencia correspondiente.

Del expediente identificado bajo el número **JI-024/2009**, se informa que éste fue admitido en fecha 14-catorce de mayo, llevándose a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 261 de la Ley Electoral de la entidad a las 11:00-once horas del día 20-veinte de ese mismo mes, y que en fecha 28-veintiocho de mayo el Pleno de este H. Tribunal tuvo a bien en dictar sentencia definitiva por medio de la cual se acordó revocar el acto impugnado.

Por lo que hace a los expedientes identificados bajo los números **JI-025/2009** y **JI-026/2009**, que fueron admitidos en fecha 14-catorce de mayo y desahogada la audiencia de ley a las 12:00-doce horas y 13:00-trece horas, respectivamente, del 20-veinte de ese mismo mes, en atención a las particularidades que los mismos revisten, en esa misma fecha, se decretó la acumulación del segundo de los juicios al primero, por lo que en fecha 28-veintiocho de mayo el Pleno de este H. Tribunal tuvo a bien en dictar sentencia definitiva por medio de la cual se confirmó el acto impugnado.

Por último, en cuanto al expediente identificado bajo el número **JI-027/2009**, del mismo se destaca que fue admitido en fecha 25-veinticinco de mayo, programándose el desahogo de la audiencia de ley a las 12:00-doce horas del día 01-uno de junio del año en curso. Una vez realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente informa que el pasado 21-veintiuno de mayo asistió al "Cuarto Foro Regional" organizado por el Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral, dentro del marco del Programa de Acompañamiento Ciudadano que tiene por objeto fortalecer la confianza y credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales y contribuir al desarrollo de la cultura democrática, el cual tuvo verificativo en la Biblioteca Universitaria "Lic. Raúl Rangel Frías" de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Una vez realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

En cuanto al desahogo del **tercer punto** y último del orden del día, el

Magistrado Presidente informó que atentos al estado de alerta causado por el brote de la **Influenza A H1N1**, también conocida como Influenza Humana, se han adecuado las medidas de prevención adoptadas para salvaguardar la salud tanto del personal que labora en este H. Tribunal como de terceros que asisten al mismo. Una vez realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 10:58-diez horas con cincuenta y ocho minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta Sesión y se aceptaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. DAMOS FE.

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN**